

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular por medios virtuales, la cual consta de los siguientes documentos escaneados, dos cheques identificados con los n° 04063-0 y n° 04065-0, dos certificados de existencia y representación legal, escrito de demanda, escrito de medidas cautelares y poder para actuar.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

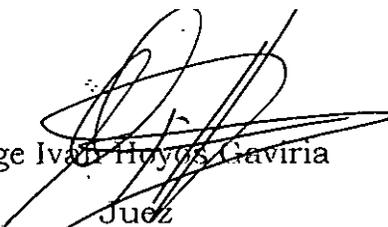
Medellín, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte

Radicado: 2020-217

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora se sirva:

1. Acreditar la exigencia descrita en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, consistente en allegar prueba de la forma como obtuvo el correo electrónico de los codemandados.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda, conforme el artículo 657 y 731 del Código de Comercio, indicando de donde deriva la responsabilidad de cada demandado.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez